



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Plata, 7 de junio de 2022.-

VISTO: El expediente 5900-333/2022, por el cual tramita la solicitud del pedido extraordinario de excepción para que se le permita inscribir en el PODA y en el RÍA y, consecuentemente, en los concursos correspondientes a la Primera Convocatoria en curso, sin haber finalizado la Escuela Judicial por parte del **DR. JORGE ROLANDO GRIECO**; y-

CONSIDERANDO: -----

Que en su escrito de inicio (fs. 2) el Dr. Jorge Rolando Grieco solicita que se le conceda una autorización extraordinaria a los fines de poder inscribirse en el PODA y en el RÍA y, consecuentemente, en los concursos correspondientes a la Primera Convocatoria, sin contar con la Escuela judicial finalizada. -----

Que, en primer término, motiva su petición la circunstancia de encontrarse cursando actualmente la Escuela Judicial, y que contará con su aprobación al momento en el que estima se realizarán las evaluaciones. -----

Que, seguidamente, agrega que oportunamente solicitó la eximición de la Escuela Judicial por contar con una Especialización en Derecho Penal y Ciencias Penales en la USAL.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que, continúa, a los fines de concretar la eximición, desde la Escuela Judicial le informaron que debía cursar dos materias extracurriculares, en las que se encuentra anotado actualmente.-----

Que, sobre la base de lo expuesto, solicita al Consejo que se lo habilite mediante una excepción, posibilitando su inscripción en el PODA y RIA y en la Primera Convocatoria, comprometiéndose a acompañar el certificado de la Escuela Judicial al momento en que la finalice.-----

Que, en la sesión del Consejo de la Magistratura del día 07/06/2022, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico informó al Cuerpo que existían distintas presentaciones solicitando excepciones, como la efectuada por el Dr. Jorge Rolando Grieco. Luego de un intercambio entre los y las presentes, el Pleno dispuso (según propuesta verbal del Sr. Presidente en la sesión, aprobada por los/as Sres/as. Consejeros/as) remitir al Asesor y Consultor Técnico Legal aquellas actuaciones administrativas que se inicien en virtud de solicitudes de excepción.-----

Que, a raíz de ello, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo toma intervención en el presente expediente y emite su dictamen (fs. 3/5) en el que, luego de analizar la competencia del Área y el procedimiento seguido, examina la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

cuestión introducida por el solicitante en los términos que a continuación se exponen.-----

Que, a los fines de brindar tratamiento el planteo deducido, considera necesario reiterar lo señalado en el Dictamen Técnico Jurídico N° 2/2022, emitido en el Expediente N° 5900-309/2022 (de fecha 3/06/2022, autos "Lainatti"), en el sentido que, siendo válido el Reglamento dictado por el Consejo, no es posible realizar una excepción en los términos peticionados, toda vez que resulta de aplicación al caso el principio de la inderogabilidad singular de los reglamentos, receptado tanto en la jurisprudencia como en la doctrina administrativa (cita precedentes de la Corte Suprema en tal sentido). En virtud de él, un acto de contenido particular no puede contradecir a un previo y vigente reglamento administrativo.-----

Que, entiende, resultaría contradictorio y por lo tanto inadmisibles, que el Consejo dicte un Reglamento para luego incumplirlo en la aplicación a los casos concretos.-----

Que de ello deriva, en su opinión, que la decisión individual en las presentes actuaciones debe resultar conforme a la regla general preestablecida por el Consejo.



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que, agrega, la adecuación del acto individual al general previamente establecido, es también una exigencia de la previsibilidad, elemento fundamental de la seguridad jurídica, principio al que la Corte Nacional le ha reconocido jerarquía constitucional (cita precedentes judiciales).-----

Que, según entiende, para poder dictar un acto individual favorable al Dr. Grieco sería necesario derogar previamente un Reglamento preexistente, aplicable al RIA y PODA. Pero, aun así, en caso que el Consejo procediera de tal forma, esa derogación no podría ser retroactiva y las actuaciones surgidas bajo su regulación deberían ser solucionadas de acuerdo con ella.-----

Que, por lo expuesto y según su criterio, la excepción al Reglamento requerida por el Dr. Grieco no debe tener acogida favorable.-----

Que en atención a las consideraciones efectuadas y compartiendo lo dictaminado a fs. 3/5 por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, el planteo efectuado por el Dr. Jorge Rolando Grieco debe ser desestimado.-----

Por ello, habiendo intervenido en estas actuaciones el Asesor y Consultor Técnico Jurídico (fs. 3/5) y conferida al Presidente la facultad de dictar la presente resolución



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

por el Pleno del Consejo (según sesión de fecha 7/6/2022),
sujeta a su ratificación, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Desestimar la solicitud efectuada por el Dr. Jorge Rolando Grieco fs. 2, en la que peticiona una excepción extraordinaria para que se le permita inscribir en el PODA y RÍA y, consecuentemente, en los concursos correspondientes a la Primera Convocatoria en curso, sin haber finalizado la Escuela Judicial. -----

Artículo 2°: Regístrese por Secretaría y notifíquese. Cumplido, remítase al Pleno del Consejo para su consideración y ratificación. -----

Resolución N°2904.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Firmas digitales
Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Sergio Gabriel Torres
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires